

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0018/2018
La Paz, 19 de enero de 2018

VISTOS:

Informe Técnico DAF 0115/2017, de 07 de septiembre de 2017.
Nota Interna NI – DPDI – UDI 0232/2017, de 30 de octubre de 2017.
Nota Interna DAF 3772/2017, de 03 de noviembre de 2017.
Informe Técnico INF – TEC – DPDI – UDI 0003/2018, de 17 de enero de 2018.
Informe Legal DJ-ULGA 0016/2018, de 19 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley". Asimismo el Artículo 103, párrafo II dispone: "El estado asumirá como política la implantación de estrategias para incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental en su Artículo 27 señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)".

Que, a Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidores y servidores públicos y ex servidores y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado.

Que, la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, de Presupuesto General del Estado, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2018, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, Artículo 2 (Alcance) Las disposiciones del presente Reglamento se aplican exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral. La terminología adoptada se utiliza sólo para efectos del presente Reglamento. Decreto Supremo 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica al Decreto Supremo N° 23318-A, de 03 de noviembre de 1992 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, aprueba el marco de Austeridad Racionalizando el Gasto de las Entidades Públicas.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0018/2018
La Paz, 19 de enero de 2018

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones establece en su Artículo 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 1788, de 07 de noviembre de 2013, del Costo Anual de Telefonía Celular y el Servicio de Roamos. Establece en su Artículo 14.- (PAGO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR). I. Se faculta a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por el beneficiario del servicio.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002-15, de 04 de septiembre de 2015, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, que aprueba la Escala Salarial ajustada emergente del Reordenamiento Administrativo con creación de ítems de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, compuesta por 450 ítems, distribuidos en 24 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs2.850.980,00 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta 00/100 Bolivianos), financiados con Fuente 41 Organismo Financiador 111 "Transferencia TGN".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 996/2011, de 20 de junio de 2011, aprueba el Reglamento Interno de Personal de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0143/2014, de 20 de enero de 2014, aprueba el Reglamento para la Contratación y Administración de Seguros.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 1709/2014, de 02 de julio de 2014, aprueba el Reglamento de Administración de Activos Fijos de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0063/2015, de 02 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de Asignación y Uso del Servicio de Telefonía Móvil de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0093/2016, de 20 de abril de 2016, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0344/2016, de 05 de diciembre de 2016, aprueba la actualización del "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH" (RE-SABS).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH DJ N° 0089/2017, de 04 de mayo de 2017, aprueba los ajustes al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico DAF 0115/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas remite al Director Ejecutivo el Proyecto de actualización del Reglamento para la Asignación y Uso del Servicio de Telefonía Móvil de la ANH (V1).

Que, a través de Nota Interna NI – DPDI – UDI 0232/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite a la Dirección de Administración y Finanzas la versión final del Reglamento para la Asignación y Uso del Servicio de Telefonía Móvil de ANH (V1) para su validación y conformidad.

Que, mediante Nota Interna DAF 3772/2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas remite el Reglamento para la Asignación y Uso del Servicio de Telefonía Móvil de la ANH (V1) a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional con los vistos buenos a objeto proseguir con las gestiones para su respectiva aprobación.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0018/2018
La Paz, 19 de enero de 2018

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 0003/2018 de fecha 17 de enero de 2018 concluye: (...) “*El enfoque, estructura y contenido del “Reglamento para la Asignación y Uso del Servicio de Telefonía Móvil de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (V1)” se encuentra dentro de la normativa aplicable. Por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa*”.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0016/2018 de 19 de enero de 2018, concluye: “*En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI – UDI 0003/2018 de fecha 17 de enero de 2018 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del “REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y USO DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DE LA ANH (V1)” no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y USO DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DE LA ANH (V1)**”, de acuerdo con el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del “**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACION Y USO DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DE LA ANH (V1)**”, correspondiendo a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) su implementación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 0063/2015, de 02 de marzo de 2015, Reglamento para la Asignación y Uso del Servicio de Telefonía Móvil de la ANH.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Dg. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS